



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL BAGRE – ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO INT . : 20
RADICADO : 2022 00328
PROCESO : restitución de inmueble
DEMANDANTE : Iglesia Evangélica Interamericana de Colombia
Central
DEMANDADO : Víctor Julio Moreno Obregón

ASUNTO

Se procede en este proveído a resolver sobre la admisibilidad de la demanda. Por cuanto la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso, este Despacho procederá con su admisión.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE, instaurada por la IGLESIA EVANGÉLICA INTERAMERICANA DE COLOMBIA CENTRAL, en contra de VÍCTOR JULIO MORENO OBREGÓN.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE el presente auto a la parte demandada. Para la notificación la parte interesada deberá proceder conforme a lo establecido en el artículo 290 y ss del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De la demanda córrase traslado a la parte demandada por el término de VEINTE (20) días, con el fin de que conteste.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. Erlinson Lambraño Baranda, con T.P. 269.035 del C. S. de la Judicatura, para que represente a la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

**DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
JUEZ**